

## REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL

OXÍGENO Human Playground es un espacio de encuentro, esparcimiento y disfrute para sus visitantes; y por ello, se concibió desde su inicio como un sitio amigable para las mascotas. En OXÍGENO seguimos involucrándonos en temas de bienestar animal, y estamos convencidos que con esta política, lograremos procesos de cultura y educación, donde nuestros visitantes (incluyendo las mascotas en general), serán los más beneficiados, logrando impactar incluso más allá de nuestras instalaciones.

El ingreso con mascota a OXÍGENO Human Playground, da por sentado la aceptación del presente reglamento:

1. Se prohíbe cualquier tipo de maltrato animal.
2. Con el fin de garantizar la seguridad de sus visitantes, OXÍGENO se reserva el derecho admisión; derecho que ejercerá cuando lo considere conveniente por lo que está facultado para solicitar el retiro de las mascotas ante situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades.
3. Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo la custodia de su propietario o tenedor, utilizar collar con su respectivo identificador, correa, mantener un buen comportamiento y acatar las medidas de seguridad, orden y aseo que establezca La Administración.
4. Se prohíbe a los propietarios o tenedores de mascotas permitir que éstas realicen deposiciones cerca de las áreas infantiles y/o alimentos y bebidas. Los propietarios o tenedores deberán tener los implementos de aseo necesarios para limpiar cualquier deposición o desecho de su mascota. Los propietarios o tenedores de mascotas están obligados a limpiar cualquier deposición o desecho de esta y depositarlos en los lugares debidamente identificados para este fin.
5. Queda terminantemente prohibido soltar a la mascota en las escaleras eléctricas.
6. Aquellos perros que lleguen a representar una amenaza para las personas u otros animales, que causen exceso de ruido u olores, representen una perturbación de la paz, tranquilidad, seguridad, salud pública o que demuestren agresividad independientemente de su raza y tamaño hacia otras personas o animales, deberán ser removidos de OXÍGENO.
7. La Administración podrá también, si lo considera apropiado, imponer medidas de seguridad, aseo o que eviten contaminación sónica, tales como el uso obligatorio de bozal u otras que la Administración considere necesarias.

- 8.** Por su seguridad, usted y su mascota estarán siendo grabados; lo cual usted es consiente al permanecer en nuestras instalaciones.
- 9.** Se encuentra terminantemente prohibido dejar a los perros dentro de los vehículos y/o abandonarlos en nuestras instalaciones.
- 10.** Tal cuál establece el Reglamento de los Servicios de Alimentación al Público Decreto N°37308-S, en su artículo 61 inciso c, se prohíbe la permanencia o ingreso de animales domésticos excepto los perros guías debidamente identificados y utilizados por las personas no videntes en las áreas de comidas. Queda a entera discreción de nuestros arrendatarios comerciales, la autorización de ingreso de animales en sus terrazas.
- 11.** Los propietarios o tenedores de mascotas –al ser guardianes y custodios absolutos de las mismas– serán responsables ante cualquier persona que resulte perjudicada o lesionada en sus bienes, integridad física y/o vida por aquellos. En consecuencia, se obligan a responder ante terceros por los mencionados daños o perjuicios; asimismo, se obliga a restituir a La Administración los gastos en que deba incurrir en virtud de situaciones ocasionadas por las mascotas o derivadas del incumplimiento del presente reglamento, más los respectivos intereses moratorios.
- 12.** Los propietarios o tenedores de mascotas exoneran de responsabilidad a La Administración por cualquier daño o perjuicio patrimonial o extra-patrimonial que sufran ellos, sus acompañantes o mascotas, por los hechos o actos realizados por éstas.
- 13.** En caso de que La Administración autorice el ingreso de otro tipo de mascotas, las anteriores reglas serán aplicables a esas otras mascotas.